

ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL RFEN 2024

ACTA Nº 21 RECURSO CN VALENCIA MASTERS SEDAVÍ AL ACTA Nº 19.

En Madrid, reunidos los abajo firmantes por medios telemáticos, siendo las 18:00 horas del día 2 de diciembre de 2024, han acordado las siguientes resoluciones como Junta Electoral RFEN Aquatics:

PRIMERO. Se recibe recurso en esta junta electoral el día 28 de noviembre, del CN Valencia Masters Sedaví, contra los acuerdos recogidos en el acta nº 19, en el que solicita:

a) *Que, la convocatoria de Asamblea a elección a presidente y comisión delegada, ha de ir acompañada por la celebración de la primera asamblea constituyente del nuevo ciclo olímpico.*

b) *Que, estas asambleas (sean ordinarias o extraordinarias) se han de hacer de forma general, presencialmente y que solo el presidente, oída la comisión ejecutiva puede acordar reuniones por medios electrónicos, órganos que aún no están constituidos, por lo que la Junta electoral, según la normativa no estaría legitimada para tomar la decisión de realizar parte de la asamblea (la de elección) de forma telemática.*

c) *Que, la convocatoria de elección a comisión delegada estamento clubes, no ofrece posibilidad de exponer ninguna candidatura, solo da opción de votación, lo que podría conllevar a una posible vulneración de los principios democráticos de elecciones a federación deportiva.*

d) *Que, faltaría recibir la convocatoria de primera sesión de la asamblea, independiente de la convocatoria a elección de presidente y comisión delegada (se vote o no se vote), nada dice la norma de no celebrar la asamblea en caso de no votación por proclamación automática*

Respecto al punto a), hay que señalar que la convocatoria de Asamblea General fue ya enviada a todos los asambleístas, con fecha 14 de noviembre de 2024, una vez se comprobó la inexistencia de recursos al acta de proclamación del asambleísta de Castilla León, que fue preciso repetir.

Por tanto, la convocatoria fue enviada en tiempo y forma, debiendo desestimarse esta petición.

En cuanto al punto b), señalar que esta junta electoral acordó la celebración de la asamblea de forma telemática por cuanto es sólo el estamento de clubes el que votará el día 7, estando el resto de la comisión delegada ya proclamada, al haber habido el mismo número de candidaturas que de puestos a cubrir en todos los estamentos.

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

En todo caso, con independencia del procedimiento elegido, el telemático es un procedimiento que reúne las máximas garantías para salvaguardar el derecho al secreto del voto, su pureza y transparencia, y que defiende la máxima participación posible de assembleístas en beneficio de un mejor nivel de representatividad, motivos que ha hecho decantar a esta junta electoral para su utilización, no teniendo el procedimiento presencial más garantías que el telemático pero, en cambio, entendemos que resultaría un gasto excesivo, así como mucho más tiempo a invertir en los desplazamientos a la sede federativa, para el caso de realizarse la asamblea de manera presencial.

Es más, el propio recurrente utilizó este sistema de voto telemático para las elecciones a la asamblea general, al estar su sede en la provincia de Valencia, como así se acordó en el acta nº 13.

Por tanto, actúa el recurrente contra sus propios actos cuando ahora insinúa que tal sistema no resulta adecuado. Si lo fue para la elección de la asamblea general, lo es igualmente para la elección de la Comisión Delegada.

A mayor abundamiento, el art. 39 del Reglamento electoral dispone que la convocatoria para esta asamblea es competencia de la Junta electoral, y por tanto es ésta la que dispone el lugar, fecha y orden del día, que, por otra parte, viene impuesto por la mencionada normativa. Y la junta electoral, para facilitar la participación en la asamblea, y dado que los estatutos RFEN Aquatics permiten la celebración telemática de la misma, ha decidido utilizar este sistema.

A ello hay que añadir, que, encontrándose al día de la fecha proclamado definitivamente el Presidente de la RFEN Aquatics, esta Junta electoral le ha trasladado consulta a través de la secretaría general de la RFEN, sobre si se encuentra conforme con la celebración telemática de la asamblea del día 7 de diciembre.

El Presidente ha confirmado que, habiendo oído a los vicepresidentes RFEN, se encuentra conforme con la celebración telemática, dado que la misma goza de todas las garantías.

Por otra parte, la razón que esgrime el recurrente para oponerse a la celebración telemática de la asamblea es que entiende que este tipo de votación *“no ofrece la posibilidad de exponer ninguna candidatura”*.

Al respecto hay que indicar:

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

- a) Que el sistema telemático que se utilizará el día 7 (y que se ha utilizado en otras ocasiones) sí permite que cualquier interviniente pueda solicitar la palabra y hablar y, por tanto, respeta cualquier previsión estatutaria y democrática que pueda contenerse en las normativas RFEN Aquatics.
- b) No obstante lo anterior, el Reglamento electoral no prevé en su artículo 54 la posibilidad de que los candidatos se dirijan al resto de componentes del estamento.

Es por ello que los puntos b) y c) del recurso deben igualmente ser desestimados.

Por último, en cuanto al punto d), esta junta insiste en que se convocó a la asamblea el día 14 de noviembre, para una reunión extraordinaria de elección a Presidente y Comisión Delegada, en la que ya se indicaba la posibilidad de que si el presidente como algún estamento de la Comisión Delegada fueran proclamados previamente, no sería necesaria la votación a Presidente ni al correspondiente estamento.

Es por ello que la convocatoria del día 14 de noviembre es conforme a derecho, y el apartado d) del recurso, como el recurso en su integridad, deben ser desestimados.

SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES.

Se informa a todos los candidatos que lo consideren necesario, que podrán nombrar interventores, y que los mismos podrán acudir, si así lo consideran, a la sede de la RFEN Aquatics el día 7 de diciembre para asistir desde la misma a las votaciones.

TERCERO.- MESA ELECTORAL

Que para las votaciones del día 7 de diciembre, se nombra mesa electoral, que deberá personarse en la sede de la RFEN Aquatics a la hora de la primera convocatoria, los clubes designados por la junta electoral de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52 del reglamento electoral:

- 1.- CN Cuenca.
- 2.- AD Sincro Retiro.
- 3.- CN Barcelona.

Para el caso de que no acudiera alguno de los clubes, la mesa será completada con personal RFEN Aquatics, aplicando el mismo criterio seguido para las elecciones de la asamblea general, siendo suficiente que haya al menos un miembro de la mesa.

Real Federación Española de Natación
Junta Electoral RFEN Aquatics

Es por ello que se requiere a los clubes mencionados para que informen a la junta electoral, antes del día 5 de diciembre, la persona que acudirá en su representación, si fuera diferente del Presidente, así como si no pudieran acudir, a los efectos de nombrar sustituto según dispone el párrafo anterior.

CUARTO. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.

Notifíquese los acuerdos adoptados con la indicación de que, frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la RFEN, podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) en el plazo de dos días hábiles conforme dispone el artículo 64 del Reglamento Electoral. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Procédase a la publicación de la presente Acta tanto en la Web RFEN Aquatics apartado: Elecciones 2024, como en las de las Federaciones Autonómicas. En todo caso será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene como exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Sin más temas que tratar se levantó la sesión a las 19:00 horas de lo cual, así como de lo que antecede, como secretario, Certifico.

Este acta es fiel reflejo del original que se encuentra firmada en los Archivos de la RFEN y se publica una copia en la web en la zona habilitada al efecto: "Proceso Electoral".